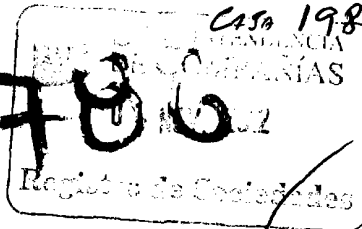


Inde Caucho

54786



SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ESCANEAR

Quito
21/11/12
cp

ING. ANDRES MORENO JARRIN, respetuosamente me dirijo ante Ustedes, en mi calidad de Apoderado General de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, según poder adjunto, y manifestando solicito:

Sirvanse dar el trámite respectivo para su registro, marginación, e inscripción en los libros correspondientes de la Cesión de Participaciones realizada por la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED a favor del señor Ing. Andrés Moreno Jarrín.

Adjunto una copia certificada de la escritura pública referida, celebrada en esta ciudad de Quito en la Notaría Vigésima Novena y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Otavalo.

ING. ANDRES MORENO JARRIN
APODERADO INDECAUCHO. CIA. LTDA.

OK Adjunto d poder

OK

ESTA CESION DE PARTICIPACIONES SE REGISTRA
NUEVAMENTE LUEGO DE INGRESAR EL AUMENTO DE CAPITAL
ESCANEAR
21/01/2013 M.



-P/f escanear
certos 7 poder
02/11/2012
f.

Ingresado con
de participaciones.
02/11/2012
f.

MASTER

INDECAUCHO CIA. LTDA.

ANDESCORP GROUP. LIMITED

SR. ANDRES MORENO JARRIN

DI:3, 4,

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, comparecen: a) por una el señor **THOMAS RICHARDSON**, quien declara ser de estado civil casado, en calidad de Apoderado Especial

de la compañía **ANDESCORP GROUP. LIMITED**, de conformidad al documento que se agrega como habilitante, el apoderado declara que dicho poder no ha sido revocado, ni ha recibido ninguna notificación de revocatoria; y, **b)** por otra parte comparece el señor ingeniero **ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN**, casado con la señora Ana Valeska Cordovez, por sus propios derechos y por los que representa dentro la sociedad conyugal que tiene formada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense el primero inteligente en el idioma castellano y ecuatoriana el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una mas de Cesión de Participaciones de la compañía **INDECAUCHO CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte la empresa **ANDESCORP GROUP. LIMITED**, debidamente representada por el señor Thomas Richardson en su calidad de Apoderado Especial, a quien en adelante se lo llamará **EL CEDENTE** y por otra parte comparece el señor **ING. ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN**, casado,

en su calidad de CESIONARIO. El compareciente señor Thomas Richardson de nacionalidad estadounidense, pero entendido en el idioma castellano y el señor Ing. Andrés Moreno Jarrín es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- a).- La compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Doctor Juan Del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito y debidamente inscrita en el registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. La compañía se constituyó con un capital social de s/. 12'000.000,00 (doce millones de sucres) mismo que se encontraba íntegramente suscrito y pagado dividido en ciento veinte (120) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de s/. 100.000,00 (Cien Mil Sucres) cada una.- **b.-** Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha doce de noviembre del año dos mil dos, la compañía IINDECAUCHO CIA. LTDA., procedió entre otras cosas a aumentar el plazo de existencia de la compañía, por un periodo de treinta (

30) años mas de plazo de veinte (20) años establecido originalmente en los Estatutos Sociales, el aumento del plazo de duración de los nombramientos que se hagan al gerente y al Presidente de la compañía, estableciéndolo en 5 (cinco) años, transformar las participaciones de la compañía expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cambio de valor de las mismas de USD \$. 4,00 (CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES) a USD \$. 1,00 (UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE) cada una, y, aumentar el capital social de la Compañía en la suma de USD \$. 99.520,00 (noventa y nueve mil quinientos veinte dólares americanos), con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 100.000,00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- c.- Mediante escritura pública celebrada el ocho de septiembre del dos mil tres, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil y de la Propiedad del cantón Otavalo, con fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, procedió a aumentar el capital social de la compañía en la suma de USD \$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES Americanos), con lo cual es nuevo capital ascendió a USD \$. 200.000,00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- d.- Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de mayo del dos mil cinco, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha cinco de agosto del año dos mil cinco, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 300.000.00 (Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- e.- Mediante escritura pública celebrada el doce de mayo del dos mil seis, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 360.000.00 (Trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- f.- Mediante escritura pública celebrada el 26 de Junio del dos mil siete, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha 12 de Septiembre del año dos mil siete, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 540.000.00 (Quinientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- g.- Mediante escritura pública celebrada el 12 de Junio del dos mil ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en

el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha 8 de Octubre del año dos mil ocho, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 920.000.00 (Novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- **h.-** Mediante escritura pública celebrada el 11 de Mayo del dos mil nueve, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha 23 de Julio del año dos mil nueve, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 1'100.000.00 (Un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- **i.-** Mediante escritura pública celebrada el 25 de Junio del dos mil diez, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha 26 de Agosto del año dos mil diez, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 1'250.000.00 (Un millón doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- **h.-** Mediante escritura pública celebrada el 1 de Julio del dos mil once, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil y de la

Propiedad del Cantón Otavalo, con fecha 17 de Noviembre del año dos mil once, la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., procedió a aumentar el capital social con lo cual el nuevo capital ascendió a USD \$. 1'400.000.00 (Un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).- i.- En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de INDECAUCHO CIA. LTDA., celebrada el 24 de Septiembre del dos mil doce, los socios aprobaron con el voto unánime del capital social, para que la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, realice la cesión de 1'141.700 participaciones sociales de \$. 1,00 cada una, a favor del señor Ing. Andrés Moreno Jarrín; una vez que se concluya con su proceso de registro se emitirán en uno o varios certificados representativos de tales participaciones, de acuerdo al requerimiento de los socios.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** En virtud de los antecedentes señalados, la empresa ANDESCORP GROUP. LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, transfiere 1'141.700 participaciones sociales de \$ 1,00 cada una, a favor del señor Ing. Andrés Moreno Jarrín.- Estas cesiones comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio de la compañía, previsto en la Ley y en el Estatuto Social, conforme se desprende del certificado del representante de la

compañía, con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las participaciones mencionadas.- **CUARTA.-**

PRECIO.- El precio pactado para la presente cesiones de participaciones asciende a la suma total de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, correspondiente al pago del equivalente a las 1'141.700 participaciones, cotizadas a un valor nominal de un dólar norteamericano, precio que El Cedente manifiesta haber recibido del Cesionario mediante documentos de pago suscritos por ellos a su entera satisfacción, por lo tanto declaran no tener ningún reclamo que efectuar.-

QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- Como resultado de la presente cesión de Participaciones, el cuadro de integración de Capital de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, queda conformada de la siguiente manera:

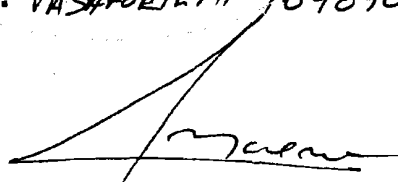
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES	%	NACIONALIDAD
Ing. Andrés Moreno Jarrín	1'183.700.00	1'183.700	84.55%	ECUADOR
Sr. Francisco Albuja Izurieta	146.300.00	146.300	10.45%	ECUADOR
Sr. Alfredo Pino Moreno	70.000,00	70.000	5%	ECUADOR
TOTAL	1'400.000.00	1'400.000	100%	

SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios de la compañía, declaran haber realizado la presente cesión de participaciones de la forma y valor detallado anteriormente, conforme a los libros sociales, y a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente.- **SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de escritura de constitución.- **OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias derivadas de la presente Cesiones de Participaciones, las partes resuelven someterse al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, cuyo fallo será inapelable.- **NOVENA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de INDECAUCHO CIA. LTDA., celebrada el 24 de Septiembre del dos mil doce, los señores Alfredo Pino Moreno y Francsico Albuja Izurieta en sus calidades de socios de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., renunciaron al derecho preferente de adquirir las participaciones negociadas por la empresa ANDESCORP GROUP. LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson. La renuncia a las participaciones se realizó ejerciendo el derecho establecido en el literal f) del artículo 114 de la Ley de

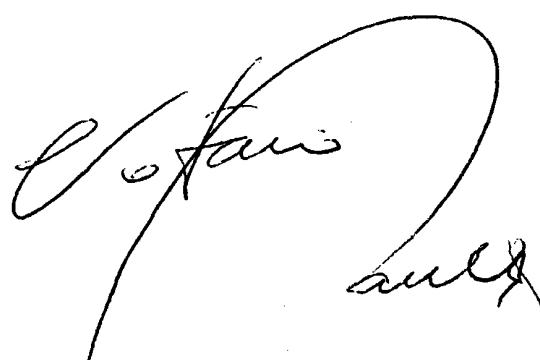
Compañías.- **DECIMA.-** El Cesionario declara que acepta las Cesiones de Participaciones por convenir a sus intereses.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la presente.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el doctor Roberto Zapata T., abogado con matrícula profesional número doce mil quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. THOMAS RICHARDSON

CC: PASAPORTE: H 484890 x 99


ING. ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN

CC: 1704437258



TRADUCCIÓN

PODER

OTORGADO POR

ANDESCORP GROUP LIMITED
5858 South Pecos Road, Suite # 100,
Las Vegas, Nevada 89120, E.U.A.

A FAVOR DE

THOMAS RICHARDSON



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

PODER

ANDESCORP GROUP LIMITED, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 5858 South Pecos Road, Suite # 100, Las Vegas, Nevada 89120, E.U.A. (en adelante denominada "la LLC")*, representada en este acto por su Administrador, PLASCOT LIMITED (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de THOMAS RICHARDSON, con pasaporte No. 484890799 (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

Administrar la LLC sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales u oficinas fuera del territorio de los Estados Unidos; comparecer a nombre de la LLC a juntas generales ordinarias o extraordinarias de socios u accionistas en las cuales ANDESCORP GROUP LIMITED tenga participaciones o acciones; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la LLC, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada; delegar todas o parte de las facultades aquí conferidas a favor del señor FABRICIO PAUL ALVAREZ ROSALES, ecuatoriano, con cédula de identidad personal No. 171010127-8, y revocar tal delegación.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por THOMAS RICHARDSON para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Este poder estará vigente por cinco (5) años hasta el 2 de noviembre de 2016, o hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el apoderado renuncie al mismo.

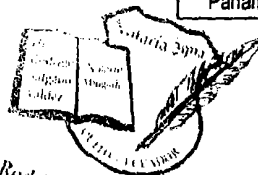
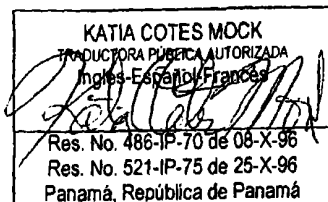
Emitido y firmado este día 21 de Diciembre de 2011.

(fdo.) (ilegible)

Por PATRICIA AMUNATEGUI – Subsecretaria
PLASCOT LIMITED - Administrador

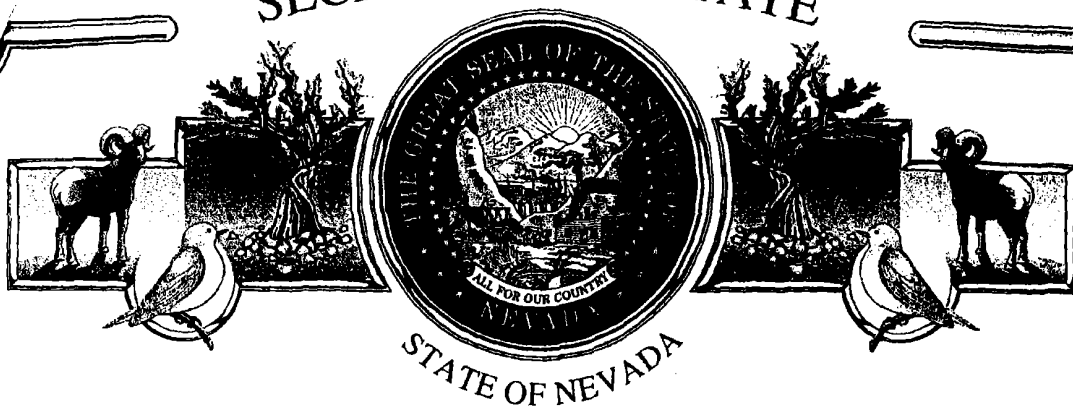
LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS.
PANAMÁ, 21 DE Diciembre DE 2011.

* Por sus siglas en inglés de Limited Liability Company.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country **United States of America**

This public document

2. has been signed by **JOLEEN MARCHAND**

3. acting in the capacity of **STATE OF NEVADA NOTARY PUBLIC**

4. bears the seal/stamp of **JOLEEN MARCHAND**
CERTIFIED

5. at **Carson City, Nevada, U.S.A.**

6. the **THIRTIETH DAY OF DECEMBER, 2011**

7. by **Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.**

8. Number **161548**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ross Miller".

Ross Miller
Secretary of State

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Della Pietra".
E. DELLA PIETRA
Certification Clerk

A circular notary seal for Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Publico, with the text "Notaria 2000" and "Salgado, Rodrigo Valdez" around the perimeter.
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY

ANDESCORP GROUP LIMITED
5858 South Pecos Road Suite # 100,
Las Vegas Nevada 89120, U.S.A.

IN FAVOUR OF

THOMAS RICHARDSON



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

POWER OF ATTORNEY

ANDESCORP GROUP LIMITED, a limited liability company organized under the laws of the State of Nevada, whose registered office is situated at 5858 South Pecos Road Suite # 100, Las Vegas, Nevada 89120, U.S.A. (hereinafter referred to as "the LLC") herein represented by its Manager, **PLASCOT LIMITED**, (hereinafter referred to as "the grantor") does hereby grant a Power of Attorney in favour of **THOMAS RICHARDSON** with passport No. 484890799 (hereinafter referred to as "the Attorney"), to manage the LLC's affairs outside the United States of America in accordance with, but not limited to the following powers:

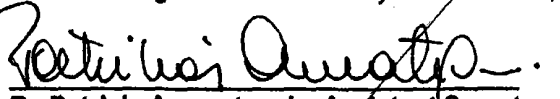
To manage the LLC, without any limitation, through acts of simple administration as well as through acts of disposition; to enter into or carry out contracts or acts of any kind or description in the name of the LLC and more specifically but not limited to the powers granted hereinafter:

To borrow or lend moneys with or without security, to purchase products, merchandise, securities, stocks and movable or immovable goods or property, for cash or on credit; to open or close branches or offices outside the United States of America; to appear, on behalf of the LLC, at ordinary and extraordinary general meetings of partners or shareholders where the **ANDESCORP GROUP LIMITED** has interests or shares; to pledge, mortgage, lease, assign, exchange, deliver, charge and sell any movable or immovable assets of the LLC; to collect, receive and claim moneys, products or any other things which may be owed to the LLC and issue the respective receipts therefor; to open bank accounts in the name of the LLC at any bank, banks or credit institutions, draw against the same and determine the or those other persons who individually or jointly could do so, and establish the rules for the operation of the same, deposit funds on those accounts and endorse checks payable to the LLC; to purchase or rent safe deposit boxes at any institution which has such a service for the use of the LLC and, subject to the rules and regulations of such institutions, have access to each and all such safe deposit boxes which may be in the name of the LLC; to draw and issue drafts, promissory notes and acceptance bills; to settle or submit to arbitration or litigation any dispute in which the LLC may be involved; to delegate all or part of the powers herein conferred in favor of Mr. **FABRICIO PAUL ALVAREZ ROSALES**, Ecuadorian, holder of Personal Identity Card No. 171010127-8 and revoke such delegated power.

The power of attorney herein granted may be used and exercised by **THOMAS RICHARDSON** to act in any part of the world outside the United States of America, including any country, state, colony, province, municipality or political sub-division of any country.

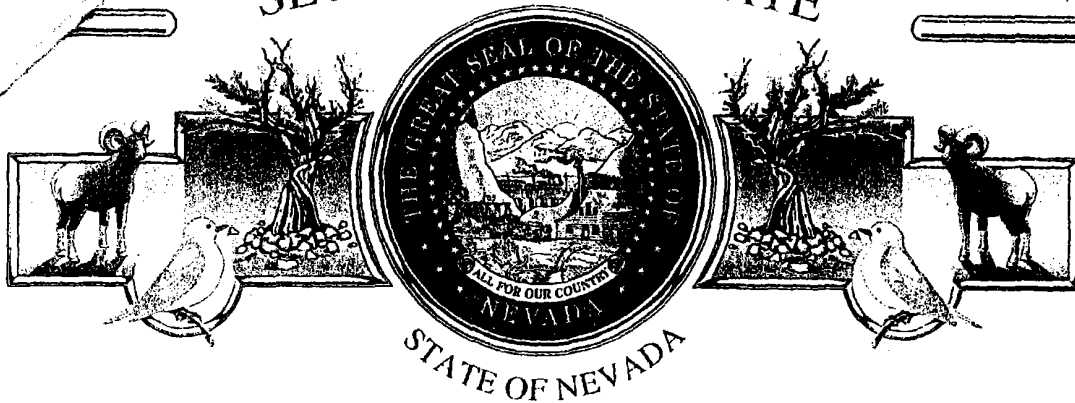
This power of attorney shall remain in full force and effect for five (5) years until 2nd day of November, 2016, or until such time as expressly revoked by the Company or surrendered by the Attorney-in-Fact.

Dated and signed on the 21st day of December, 2011.


By Patricia Amunategui - Assistant Secretary
PLASCOT LIMITED - Manager


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by JOLEEN MARCHAND

3. acting in the capacity of STATE OF NEVADA NOTARY PUBLIC

4. bears the seal/stamp of JOLEEN MARCHAND
CERTIFIED

5. at Carson City, Nevada, U.S.A.

6. the THIRTIETH DAY OF DECEMBER, 2011

7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 161548

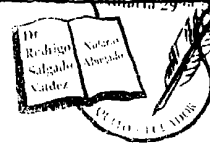
9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ross Miller
Secretary of State

E. Della Pietra
E. DELLA PIETRA
Certification Clerk



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

- Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ante) la copia fotostática que at-
LAZON: Contiene la copia fotostática que at-
cede y que obra de -foja(s) útiles) es repro-
ducción exacta del documento que he tenido a la
vista, encontrándola idéntica en su contenido de
todo lo cual doy fe.
Quito, 4..... 25 ENE. 2012.....



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SR. ALVARO CASTRO

SR. ALVARO CASTRO

PEÑAHERRERA...x-x/x-x-x...

 ~~$x - x - x - x - x = x = x = x = 0$~~

(s) - Quito, a **25** **ENE**, 20

5145

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Jefe de la Sección de Sanidad del Cantón QUITO



CERTIFICACION DE CESION DE PARTICIPACIONES

ALFREDO PINO MORENO, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., por la presente certifico:

En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de INDECAUCHO CIA. LTDA., celebrada el 24 de Septiembre del dos mil doce, los socios aprobaron con el voto unánime del capital social, para que la empresa ANDESCORP GROUP. LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, realice la cesión de 1'141.700 participaciones sociales de \$. 1,00 cada una, a favor del señor Ing. Andrés Moreno Jarrín; una vez que se concluya con su proceso de registro se emitirán en uno o varios certificados representativos de tales participaciones, de acuerdo al requerimiento de los socios.

Una vez elevada a escritura pública de la Cesión de Participaciones, se tomará nota al margen de la matriz de escritura de constitución, así como se sentará la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución.

SR. ALFREDO PINO MORENO
INDECAUCHO CIA. LTDA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARTIN", is located at the bottom right of the page. It is written over a dark horizontal band that also contains the IndeCauchO logo.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDECAUCHO CIA. LTDA.

Fecha: 24 de Septiembre del 2012

I.- INSTALACION DE LA JUNTA

En Quito, a los 24 días del mes de Septiembre del 2012, siendo las 11h00, en las oficinas administrativas de la compañía, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., presidida por el señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, quien comparece debidamente facultado por los estatutos, y actuando como secretario el Gerente de la compañía el señor Alfredo Pino Moreno, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) ANDESCORP GROUP LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, propietaria de 1'141.700 participaciones; 2) el señor Francisco Albuja Izurieta, propietario de 146.300 participaciones; 3) señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, propietario de 42.000 participaciones; y, 4) señor Alfredo Pino Moreno, propietario de 70.000 participaciones, lo que da un total de 1'400.000 participaciones.

Se deja constancia que el capital de la compañía es de USD. \$. 1'400.000,00 (Un millón cuatrocientos mil 00/100 dólares), dividido en 1'400.000 (Un millón cuatrocientas mil) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de USD. \$. 1,00 cada una.

II.- ORDEN DEL DIA

Una vez instalada la Junta General con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el Presidente, declaró instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal; así como se acuerdan por unanimidad a tratar a continuación el único punto del orden del día, que serán objeto de estudio y resolución:

CESION DE 1'141.700 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA EMPRESA ANDESCORP GROUP LIMITED, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR THOMAS RICHARDSON; A FAVOR DEL SEÑOR ING. ANDRES MORENO JARRIN.

III.- RESOLUCION

Resolución # 105 24/IX/012

APROBACIÓN PARA LA CESION DE 1'141.700 PARTICIPACIONES SOCIALES DE DE LA EMPRESA ANDESCORP GROUP LIMITED, A FAVOR DEL ING. ANDRES MORENO JARRIN.

Apruébese con el voto unánime del capital social, para que el señor Thomas Richardson en su calidad de Apoderado Especial de la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED, proceda a ceder en su totalidad en la cantidad de 1'141.700 participaciones sociales de un valor de un dólar cada una, las mismas que al momento se encuentran totalmente suscritas y pagadas, con todos los derechos presentes y futuros; a favor del Ing. Andrés Moreno Jarrín. Se deja constancia que al

MASNER

momento la compañía Indecauchó Cia. Ltda., está en proceso de Aumento de Capital y esta cesión incluye todas las participaciones del incremento de capital, sin reservarse ninguna participación la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED.

Por tanto el nuevo cuadro de integración quedará conformado de la siguiente manera:

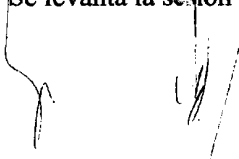
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIPACIONES	%	NACIONALIDAD
Ing. Andrés Moreno Jarrín	1' 183.700.00	1' 183.700	84.55%	ECUADOR
Sr. Francisco Albuja Izurieta	146.300.00	146.300	10.45%	ECUADOR
Sr. Alfredo Pino Moreno	70.000.00	70.000	5%	ECUADOR
TOTAL	1'400.000.00	1'400.000	100%	

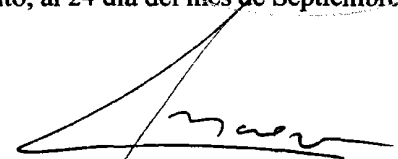
La Junta General concede al Gerente señor Alfredo Pino Moreno, autorización para que proceda a realizar los trámites legales requeridos para formalizar la presente Cesión de Participaciones.

Los señores Francisco Albuja Izurieta y señor Alfredo Pino Moreno en sus calidades de socios de la compañía renuncian a su derecho preferente para adquirir las participaciones negociadas por la empresa ANDESCORP GROUP LIMITED a favor del señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, en la forma detallada. La renuncia a las participaciones se realiza ejerciendo el derecho establecido en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías.

Concluido el temario, objeto de la Junta el Presidente concede un receso, para la elaboración del acta, la misma que es leída a los asistentes quienes se ratifican en el contenido de la misma, firmando para constancia en unidad de acto

Se levanta la sesión siendo las 12H00. Dado en Quito, al 24 día del mes de Septiembre del 2012.


SR. ALFREDO PINO MORENO
GERENTE - SECRETARIO


ING. ANDRÉS MORENO JARRÍN
PRESIDENTE - SOCIO


SR. FRANCISCO ALBUJA IZURIETA
SOCIO


ANDESCORP GROUP LIMITED
SOCIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA: No. 170443725-1
 MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO
 INBABURA OTAVALO/JORDAN
 06 JULIO 1956
 001-1 0173 00516 M
 INBABURA OTAVALO
 JORDAN 1956


 FIRMA DEL CIUDADANO




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ECUATORIANA *****
 NACIONALIDAD: ANA VALESIA CRISTOVES
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR
 EMPLEADO: EMPLEADO FAMILIAR
 EDUARDO MORENO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELVA JARRIN
 QUITO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELVA JARRIN
 16-04-2008
 16/04/2014
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0017025
 Pch



FULDA DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

142-0060
 NUMERO

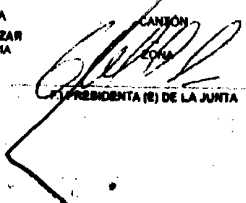
170443725
 CEDULA

MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 COMA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



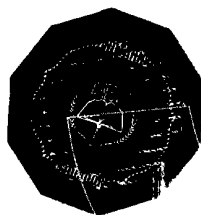

Of the United States,



SIGNATURE OF BEARER SIGNATURE IN FULL NAME



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

TYPE: TYPE: TYPE: NAME: COUNTRY: PASSPORT NO: PHOTO: SIGNATURE: DATE: 484890799

RICHARDSON
Green Names / Persons / Numbers
THOMAS

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
19 Aug 1960

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
Ecuador

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
11 Oct 2011

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
10 Oct 2021

SEE PAGE 27

Est. / Var. / Sexo

M
AUTHORITY / AGENCY / ADDRESS

United States
Department of State

10

P<USARICHARDSON<<THOMAS<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
4848907994USA6008190M2110101713917594<704034

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta **TERCERA** copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a **04 OCT 2012**

04 OCT. 2012

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INDECAUCHO COMPAÑIA LIMITADA.** OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON CUYO ARCHIVO SE ENCUANTRA A MI CARGO, DE FECHA **TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.** SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MENCIONADA COMPAÑIA QUE ANTECEDE.- QUITO A, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



ALATARIO 2011

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

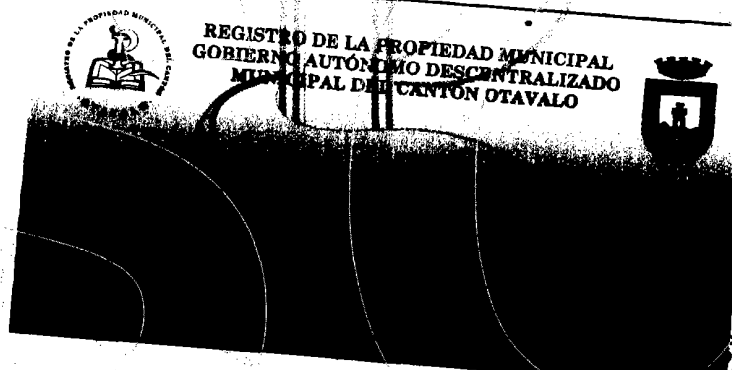
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Cesión Participación Realizada dentro de la Compañía de INDECAUCHO CIA. LTDA, ubicado en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

ANDESCORP GROUP LIMITED – CEDENTE

MORENO JARRIN ANDRÉS EDMUNDO – CASADO – CESIONARIO – 170443725-8

Se anotó en el libro de Repertorio con los número 3847, partida 202 DEL REGISTRO DE MERCANTIL

Otavalo, 26 de Octubre de 2012, 17:08 pm.



RESPONSABLES:


Juan Díaz


Razón: Zulay Tituaría

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES				
EXPEDIENTE:	17324				
NOMBRE:	INDECAUCHO C LTDA				
DATOS DE LA ESCRITURA:					
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO		
NOTARIA:	29	FECHA:	28/09/2012		
DATOS DE LA PUBLICACIÓN:					
PERIÓDICO:				FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL:					
PROVINCIA:	IMBABURA	CANTÓN:	OTAVALO		
NÚMERO:		TOMO:			
FECHA:	26/10/2012				
DATOS DE REGISTRO:					
FUNCIONARIO:	juanc	FECHA DE INGRESO:	07/11/2012 10:26:01		
OBSERVACIÓN:					
Cesión de Participaciones --> TRAMITE 54786 DE 01/11/2012					
KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:					
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR
1	SE-Q-00000804	ANDESCORP GROUP LIMITED	VENTA	EXT. DIRECTA	1.141.700,0000
2	1704437258	MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO	COMPRA	NACIONAL	1.141.700,0000
TOTAL:					0,0000

FECHA DE EMISIÓN: 21/01/2013 10:19:07

xxx
xx

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: josem

046028

ACTUACION N° 5717

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**EL SR. ALFREDO ENRIQUE PINO
MORENO (EN SU CALIDAD DE GERENTE
DE LA COMPAÑÍA INDECAUCHO CIA.
LTDA)**

A FAVOR DE:

INGENIERO ANDRES MORENO JARRIN

**CUANTIA:
INDETERMINADA.**

GMGMGMGMGMGMGMGMGMGM

DI:5,

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día **SEIS DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, el **NOTARIO
VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,**

Notaría Vigésima Novena
Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ

comparece: **El señor ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO**, casado, en su calidad de Gerente de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

* **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una más de Poder General de acuerdo con las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a otorgar el presente Poder General, el señor ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO, en su calidad de Gerente de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA, cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** Mediante acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad de Quito el uno de Septiembre del dos mil nueve, los socios de la compañía en forma unánime autorizaron al señor Alfredo Enrique Pino Moreno, para que en su calidad de Gerente, otorgue Poder General amplio y suficiente a favor del señor Ingeniero Andrés Moreno Jarrín.-

TERCERA.- OTORGAMIENTO.- El compareciente señor Alfredo Enrique Pino Moreno, en su calidad de Gerente de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., por la presente procede a otorgar como en efecto otorga Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor INGENIERO ANDRES MORENO JARRIN, portador de la cédula de identidad Número diecisiete cero cuatro cuarenta y tres setenta y dos cinco-ocho(170443725-8), a fin de que en su nombre y en su representación, y haciendo sus veces, pueda realizar lo siguientes actos:-

CUARTA.- OBJETO.- Mediante este acto confiere PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere y pueda realizar los siguientes actos:- **a).-** El Mandatario procederá y podrá administrar libremente y sin limitación alguna todos y cada uno de los bienes de propiedad de la mandante adquiridos de pasado, presente y de futuro, dentro de la República del Ecuador y fuera de ella, y que sean de cualquier condición muebles, inmuebles, maquinarias, derechos, acciones, participaciones, etc.- **b).-** El mandatario podrá comprar, vender, permutar, aceptar donaciones, realizar hipotecas cerradas o abiertas, comparecer como aval o garante sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinarias, suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, contratos, tramitándolas y legalizándolas; todos estos actos y contratos los podrá realizar sin limitación alguna en sus comparecencias y cuantías. Podrá adquirir bienes de cualquier clase o naturaleza por compra, remate,

permuta, prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, donación, legado, accesión, adjudicación, endoso de papeles, valores fiduciarios etc; de propiedad de la compañía.- **c).**- Podrá suscribir toda clase de actos y contratos, inclusive la compra y/o venta, permuta, hipoteca de prendas de cualquier clase, arrendamiento, anticresis, celebrar promesas de compra venta, contratos de comodato y en fin todos los de naturaleza lícita, privados y/o por escritura pública según su clase, y que estén contemplados por el Código Civil, y demás Leyes de la República. - **d).**- Podrá el Mandatario dentro de su administración comparecer ante toda clase de Autoridades Públicas y/o Privadas, locales Cantonales, Municipales, Provinciales, Nacionales, Administrativas, Policiales, Jurisdiccionales, Jueces, Cortes de Justicia, Tribunales de cualquier clase y vía legal, presentando solicitudes, formularios, demandas, denuncias, reclamos, peticiones, apelaciones y gestionando todo cuanto convenga los intereses del mandante en cualquier clase de trámites.- **e).**- Podrá el Mandatario dentro de su administración comparecer ante el Servicio de Rentas Internas "SRI" y podrá suscribir a nombre de la compañía toda clase de solicitudes, formularios, demandas, denuncias, reclamos, peticiones, apelaciones y gestionando todo cuanto convenga los intereses del mandante. - **f).**- Podrá el Mandatario contraer obligaciones crediticias como deudor principal, como aval o garante con Instituciones Financieras Públicas o Privadas, entidades Bancarias,

Cooperativas, Mutualistas, Financieras, etc, dentro de la República del Ecuador y fuera de ella, sin limitación alguna, tanto en sus comparecencias como cuantías. - **g).**- Podrá el Mandatario abrir cuentas corrientes, de ahorros, pólizas, de financiamientos, etc; en cualquier entidad bancaria, cooperativa, mutualista, financiera, etc, de la República del Ecuador y fuera de ella, con facultades de depositar y/o sacar dineros, girar sobre las mismas, sin limitación de cuantías.- **h).**- El Mandatario podrá con los bienes y dineros del Mandante constituir compañías anónimas, limitadas, mixtas, en comandita, Sociedades Civiles, en nombre Colectivo, firmas comerciales, etc., adquiriendo acciones o participaciones, e interviniendo y representando dentro de las mismas al Mandante con plenas facultades, así como podrá también dar en venta, endosarlas, cederlas, etc tales acciones y participaciones, y decidir y resolver por el derecho de las mismas sobre cualquier cosa concerniente a la vida de las sociedades o compañías citadas.- **i).**- El Mandatario podrá comparecer ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para realizar pagos voluntarios, aportes, cumplir obligaciones patronales, realizar préstamos, pagar los mismos, retirar dineros, y todo cuanto tenga que ver la otorgante y sus intereses con dicho Instituto.- **j).**- Mantenga, cuide y precautele los negocios que la compañía tenga en la actualidad o en el futuro.- **k).**- Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, gravámenes, prohibiciones de enajenar, etc.- **l).**- El Mandatario podrá

ejercer o cuidar que se ejerza la Procuración Judicial de la Mandante, por lo que a su nombre y en su representación podrá comparecer ante cualquier clase de Autoridades Jurisdiccionales locales, parroquiales, Cantones, provinciales, Nacionales, Distrito Metropolitano del Cantón Quito, Municipios de Buena Fe, Municipio de Santo Domingo de Los Colorados, Municipio de Otavalo, Ibarra, entre otras municipalidades, administrativas, ministeriales, Jueces de los Civil, Penal, Inquilinato, Trabajo, Tránsito, etc., Cortes Superiores de Justicia, Corte Suprema de Justicia, Policiales, Intendentes, Comisarios de toda clase, Servicio de Rentas Internas "SRI", etc, presentando todo tipo de escritos, demandas y contestando demandas, solicitudes, formularios, petitorios, apelaciones y recursos, compareciendo a toda clase de Diligencias, Audiencias, Juntas, Inspecciones, exhibiciones, confesiones, peritajes, declaraciones testimoniales, reconocimientos, etc., por cualquier vía jurídica Civil, Penal, Laboral, de Inquilinato, de Tránsito, de lo Tributario y Fiscal, de lo Contencioso Administrativo, de Coactivas, Administrativos, etc, con todas las facultades contempladas en la ley para los Mandatarios, así como las previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil como son: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, demandar y contestar demandas, recibir cheques, endosarlos y efectivizarlos o cualquier orden de

pago, suscribir recibos y descargos, allanarse, celebrar transacciones, etc.- **m.-** El Mandatario para el cumplimiento de uno o mas mandatos antes determinados podrá delegar o sustituir el presente poder en todo o en parte, en favor de otra u otras personas. El Mandatario además podrá revocar, limitar y condicionar tales delegaciones o sustituciones, y vigilará y cuidará del uso que se haga de ellas.- **n.-** Para los casos en que la Procuración Judicial representando a la mandante deba ejercitarse de acuerdo a lo previsto en el Artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, El Mandatario podrá delegar o sustituir para esos efectos el presente Poder en un Abogado en libre ejercicio profesional, quien dispondrá de todas las facultades que la ley confiere a los Procuradores Judiciales, y especial y señaladamente las contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.- **QUINTA.-** La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento, de manera que en ningún caso se pueda alegar insuficiencia o falta de capacidad en virtud del Poder.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Roberto Zapata, Abogado con matrícula profesional número doce mil quinientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe.-

h.
SR. ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO
C.C.No. 1710004310

Alfredo
Pin

Inde Caucho

- 5 -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN OTAVALO

8:17
046032

PAGADO

Quito, 17 de Agosto del 2.009

Señor

ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO

Ciudad

De nuestra Consideración:

Nos es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios, en sesión celebrada el 11 de Mayo del 2.009, nombró a usted **GERENTE de la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA**, por un periodo de **cinco (5) años**.

Sus atribuciones son las determinadas en la cláusula Novena de los Estatutos al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

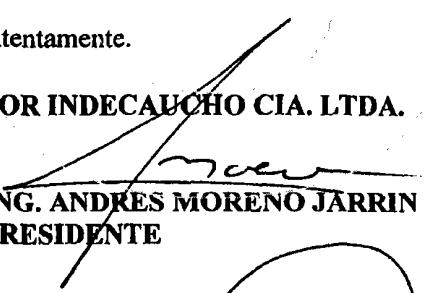
INDECAUCHO CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de Septiembre de 1.986, ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo. La resolución aprobatoria de la Constitución fue expedida por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01683 del 6 de Octubre de 1.986.

Posteriormente reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo del 2.009, ante el Notario 29 de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo con fecha 23 de Julio del 2.009.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y que sirva para legitimar su personería.

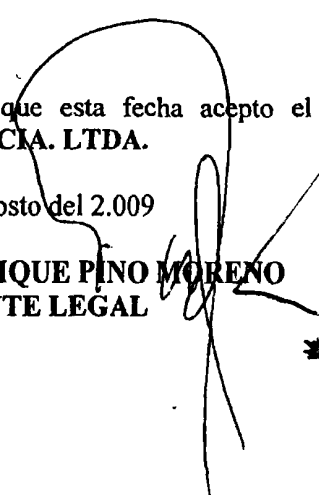
Atentamente.

POR INDECAUCHO CIA. LTDA.


ING. ANDRES MORENO JARRIN
PRESIDENTE

Dejo constancia que esta fecha acepto el cargo de **GERENTE DE LA COMPAÑÍA INDECAUCHO CIA. LTDA.**

Quito, a 18 de Agosto del 2.009

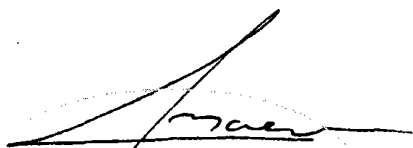

ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 171000491-0



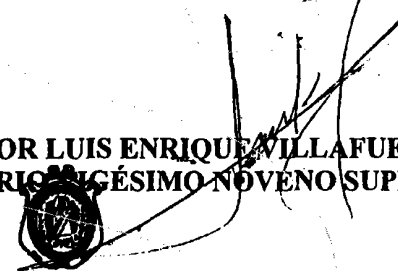
Av. El Inca E2-51 y Amazonas
Telfs: (593-2) 244 3240 / 3241
Fax: (593-2) 244 2932
www.guantesmaster.com
Quito - Ecuador

MASTER

QUITO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO
SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, COMPARECEN LOS
SEÑORES ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO E INGENIERO ANDRES
MORENO JARRIN EN SUS CALIDADES DE GERENTE Y PRESIDENTE
RESPECTIVAMENTE DE LA COMPAÑÍA INDECAUCHO, y amparados en lo que
dispone el Artículo dieciocho, numeral noveno de la Ley Notarial, previa las advertencias
de las penas de perjurio, dicen con juramento que reconoce como suya la firma y rúbrica,
puesta al pie del documento que antecede, (Nombramiento de Gerente General); ya que es
la misma que utilizan en todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados.- Para
constancia de lo actuado, firman conjuntamente conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé.


ING. ANDRES MORENO JARRIN
C.I. 1704437258


SR. ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO
C.I. 171000491-0


DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Registaro
O
el Canton

046034



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090077887001
RAZON SOCIAL: INDECAUCHO CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO
CONTADOR: CHAVEZ MORALES CARLOS RIGOBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/10/1986 **FEC. CONSTITUCION:** 16/10/1986
DESCRIPCION: 19/11/1986 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE GUANTES DE CAUCHO Y LIGAS

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: SAN PABLO Calle: CUSIN Número: S/N Intersección:
 SECUNDARIA Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A ROSAS DEL MONTE Telefono Trabajo: 062918005 Fax:
 062918278 Email: amoreno@indecaucho.com Telefono Trabajo: 062918278

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

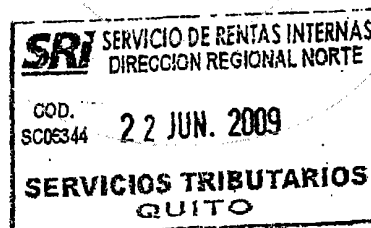
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
DISICCIÓN: \ REGIONAL NORTE \ IMBABURA

ABIERTOS: 3
CERRADOS: 0

[Firma manuscrita]

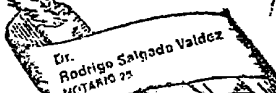
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: DXPN180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/06/2009

Página 1 de 2



SRI.gov.ec



046033

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

ZON.- Siento como tal que en esta fecha procedo a inscribir **EL NOMBRAMIENTO** otorgado por la **COMPANÍA "INDECAUCHO" CÍA. LTDA.**, a favor de **ALFREDO ENRIQUE PINO MORENO**, para que desempeñe el cargo de **GERENTE**, bajo el repertorio número **3538** en el Libro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil a mi cargo.-

Otavalo, 30 de Septiembre del 2009

08H17



Responsable:
Tita Criollo



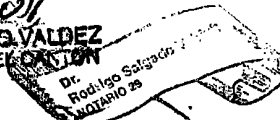
Dr. Jaime H. Sánchez A.

**Registrador de la Propiedad y
Mercantil de Otavalo (E)**



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de **2**—foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a **06 OCT 2009**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



NOTA: El interesado debe comunicar al Registro cualquier falla o error en el registro de los documentos en un plazo máximo de 8 días

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA INDECAUCHO CIA. LTDA.****Fecha: 1 de Septiembre del 2009****I.- INSTALACION DE LA JUNTA**

En San Pablo del Lago, al 1 día del mes de Septiembre del 2.009, siendo las 10h00, en el domicilio principal de la compañía, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INDECAUCHO CIA. LTDA., presidida por el señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, quien comparece debidamente facultado por los estatutos, y actuando como secretario el Gerente de la compañía el señor Alfredo Pino Moreno, se reunieron los socios de la compañía señores: 1) ANDESCORP GROUP LIMITED, debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Thomas Richardson, propietaria de 946.000 participaciones; 2) señor Francisco Albuja Izurieta, propietario de 121.000 participaciones; y, 3) señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, propietario de 33.000 participaciones, lo que da un total de 1'100.000 participaciones.

Se deja constancia que el capital de la compañía es de USD. \$. 1'100.000,00 (Un millón cien mil 00/100 dólares norteamericanos), dividido en 1'100.000 (Un millón cien mil) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de USD. \$. 1,00 (Un, 00/100 dólar norteamericano) cada una.

II.- ORDEN DEL DIA

Una vez instalada la Junta General con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el Presidente, declaró instalada la Sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal; así como se acuerdan por unanimidad tratar a continuación el siguiente punto del orden del día, que será objeto de estudio y resolución:

1.- AUTORIZACION AL SEÑOR GERENTE DE LA COMPAÑÍA SEÑOR ALFREDO PINO MORENO, PARA OTORGAR PODER GENERAL AL SEÑOR ING. ANDRES MORENO JARRIN.

III.- INTERVENCIONES DE LOS SOCIOS

En consideración al único punto del orden del día, toma la palabra el señor Thomas Richardson en su calidad de Apoderado Especial de la compañía ANDESCORP GROUP LIMITED, y manifiesta que es necesario el otorgar un Poder General a favor del señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, con amplias atribuciones, y facultades, en virtud de que si el Gerente se encontrare fuera de la ciudad de Quito o la República del Ecuador y su presencia es indispensable en un momento dado, el señor Ing. Andrés Moreno Jarrín podrá representar a la compañía en forma efectiva e inmediata.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090077887001
RAZON SOCIAL: INDECAUCHO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	16/10/1988
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
FABRICACION DE GUANTES DE CAUCHO Y LIGAS						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: SAN PABLO Calle: CUSIN Número: S/N Intersección: SECUNDARIA
Referencia: FRENTE A ROSAS DEL MONTE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 062918005 Fax: 062918278 Email: amoreno@indecaucho.com Teléfono Trabajo: 062918278

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.	01/06/2009
NOMBRE COMERCIAL:	INDECAUCHO CIA. LTDA.			FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GUANTES Y LIGAS.					

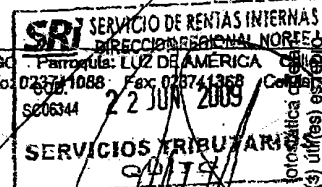
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL CARMELO Calle: AV. EL INCA Número: E2-51 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: JUNTO A LA IGLESIA EL CARMELO Teléfono Trabajo: 022443240 Teléfono Trabajo: 022443241 Fax: 022443240 Email: amoreno@indecaucho.com

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.	01/06/2009
NOMBRE COMERCIAL:	INDECAUCHO CIA. LTDA.			FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	
FABRICACION DE GUANTES Y LIGAS DE CAUCHO.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: LUZ DE AMERICA
QUEVEDO Número: S/N Referencia: JUNTO A BALPLAN Teléfono Trabajo: 023721088 Fax: 023721358 Email: amoreno@indecaucho.com



[Firma del Contribuyente]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: DXPN180608

Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/06/2009

Página 2 de 2

SRI.gov.ec

Es copia de la copia que en - foja(s) me
fue presentada. - Quito a, 06 OCT. 2009

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

046036

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CIUDADANIA No 171000491-0

CEDULA DE PINO MORENO ALFREDO ENRIQUE

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

08 JUNIO 1974

FECHA DE 008-A 0361 02858 M

REG. CIV. GUAYAS/GUAYAQUIL ACT. SEX:

CARGO CONCEPCION 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V133E3122

CAROLINA CHIRIBEA GUEVARA

SE ENAYOR LIC. FINANZAS

ALFREDO ISIDRO PINO ICAZA

CLARA ENRIQUETA MORENO JARRIN

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 12/11/2008

FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE

FECHA DE NACIMIENTO DEL NIÑO

REN 2965579

FIRMA DEL NIÑO

FIRMA DEL PADRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0142 1710004910

NÚMERO CEDULA

PINO MORENO ALFREDO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Notario Tumbaco

Presidente de la Junta

Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero ésta 10 copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a 21 ENE 2011
EL NOTARIO



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



RA -

El señor Francisco Albuja Izurieta, toma la palabra y manifiesta que está de acuerdo en que el Gerente de la compañía otorgue Poder General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del Ing. Andrés Moreno Jarrín, a fin de que a nombre de la compañía pueda realizar todos los actos que se estipularán en el Poder General.

IV.- RESOLUCIÓN

Con estos antecedentes expuestos, se toma la siguiente Resolución:

Resolución # 66 01/IX/009

Se aprueba con el voto unánime del capital social, para que se otorgue Poder General al señor Ing. Andrés Moreno Jarrín, en los términos y atribuciones expuestas por el socio señor Francisco Albuja Izurieta.

La Junta General concede al Gerente señor Alfredo Pino Moreno, autorización para que proceda a otorgar un Poder General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere y con las mas amplias facultades a favor del señor Ing. Andrés Moreno Jarrín.

Concluido el temario objeto de la Junta, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta, la misma que es leída a los asistentes quienes se ratifican en el contenido de la misma, firmando para constancia en unidad de acto

Se levanta la sesión siendo las 12H00. Dado en San Pablo del Lago, al 1 días del mes de Septiembre del 2009.

SR. ALFREDO PINO MORENO
GERENTE - SECRETARIO

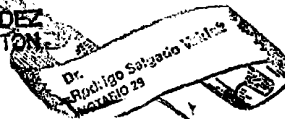
ING. ANDRÉS MORENO JARRIN
PRESIDENTE - SOCIO

SR. FRANCISCO ALBUJA IZURIETA
SOCIO

ANDESCORP GROUP LIMITED
SOCIO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, enmendado idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 06 OCT. 2009

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



.....ZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE PODER ESPECIAL , OTORGADO POR: LA CIA. INDECAUCHO CIA.
LTDA. , A FAVOR DEL ING. ANDRES MORENO JARRIN, CELEBRADA
EN ESTA NOTARIA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2009, NO CONSTA
NINGUNA RAZÓN DE REVOCATORIA.- QUITO, 13 DE ENERO DEL
2012.-

av. 7
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

